

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 059-19

QUE OTORGA UN NUEVO PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES QUE FUERON OTORGADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NÚM. 153-98, DE FECHA 27 DE MAYO DE 1998.

Con motivo del proceso de adecuación que se encuentra desarrollando el órgano regulador de las telecomunicaciones, conforme mandato contenido en el artículo 119.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, relativo a las autorizaciones expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, hemos organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO	Pág.
<hr/>	
I. Antecedentes de hecho.....	2
II. Consideraciones de derecho.....	3
A. Objeto del presente proceso.....	3
B. Competencia.....	3
C. Sobre el Proceso de Adecuación.....	4
III. Parte dispositiva.....	6

I. Antecedentes de hecho. -

1. El Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en fecha 17 de diciembre de 1999 dictó la Resolución Núm. 005-99 para la adecuación de los contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.
2. En fecha dos 2 de junio del 2000, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. 004-00, en virtud de la cual aprobó el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”; el cual fue posteriormente modificado por las Resolución Núm. 007-02, de fecha 24 de enero del año 2002, y la Resolución Núm.129-04, de fecha 30 de julio del año 2004.
3. En fecha 19 de julio de 2002, mediante la Resolución Núm. DE-014-02, el Director Ejecutivo del **INDOTEL** efectuó el llamado a la Adecuación de las Autorizaciones vigentes expedidas por la antigua **Dirección General de Telecomunicaciones (DGT)** para prestar servicios públicos de difusión sonora, televisiva y por cable.
4. En fecha 5 de noviembre de 2003, el Director Ejecutivo del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. DE-005-03, en virtud de la cual da inicio al proceso de Adecuación de las Autorizaciones vigentes expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para operar servicios de radiocomunicación.
5. En fecha 12 de julio de 2006, mediante Resolución Núm. 118-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó un Plan de acción para impulsar la conclusión del proceso de adecuación de las autorizaciones vigentes, expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley con el cual buscaba simplificar el procedimiento previamente establecido por el propio órgano regulador.
6. En los meses de julio, agosto y septiembre del 2018, el **INDOTEL** realizó las **Mesas Técnicas de trabajo en materia de regulación de las telecomunicaciones y protección de los derechos de los usuarios**, en las cuales se trató el tema de la necesidad de completar la adecuación de las concesiones y emisión de certificados de licencias. Dichas Mesas consistieron en un diálogo amplio entre el regulador y las principales empresas del sector de las telecomunicaciones, con el apoyo de colaboradores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), el Centro de Gobernabilidad y Gerencia Social (CEGES) del INTEC y la consultora Cambridge International Consulting.
7. En fecha 16 de abril de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. 023-19, mediante la cual establece el protocolo para llevar a cabo el proceso pendiente de adecuación de las autorizaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones que fueron otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, mediante el cual se otorgó un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la referida Resolución en un periódico de

circulación nacional, para la presentación de las solicitudes de adecuación de las autorizaciones que no habían agotado dicho trámite.

8. En fecha 24 y 25 de abril 2019 el **INDOTEL** publicó en el Periódico Hoy el referido protocolo para desarrollar el proceso de adecuación de las autorizaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones que fueron otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, por lo que el plazo de sesenta (60) días calendario otorgado para dichos fines concluyó.
9. Durante el plazo otorgado por el precitado protocolo, la respuesta del sector de difusión ha sido satisfactoria.
10. La **Asociación Dominicana de Radiodifusoras, Inc., ADORA**, ha manifestado a este órgano regulador tener un interés en que se otorgue un nuevo plazo a los fines de lograr que sus asociados que no han agotado el proceso de adecuación se acojan al llamado realizado por este órgano regulador.
11. En este sentido, este Consejo Directivo ha entendido pertinente evaluar las solicitudes presentadas para la extensión del plazo y referirse a continuación.

II. Consideraciones de Derecho. -

A. Objeto del presente proceso

12. El Consejo Directivo del **INDOTEL** posee un mandato legal y reglamentario, en lo que respecta a adecuar a la legislación vigente las autorizaciones válidamente otorgadas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en el marco de las facultades legales dadas por la Ley Núm. 153-98;
13. Este órgano reconoce la necesidad concluir este proceso con el propósito de que las mismas se ajusten a los principios, objetivos y disposiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 153-98, sus Reglamentos, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones del **INDOTEL** que le sean aplicables;
14. Ante los requerimientos formulados por los interesados de que este órgano regulador otorgue un nuevo plazo para depositar la documentación necesaria para adecuar sus títulos habilitantes, corresponde a este órgano evaluar si se requiere o no otorgar un nuevo plazo para que aquellos titulares de autorizaciones válidamente otorgadas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), acudan al llamado a adecuación realizado por este órgano regulador.

B. Competencia

15. El artículo 84, literal "a", de la Ley Núm. 153-98 establece como una de las funciones de este Consejo Directivo, establecer las directrices de política general y criterios a seguir en la regulación y fiscalización de prestación de los servicios de telecomunicaciones;

16. Que, por su parte, el literal “b” del mismo artículo, entre otras, prescribe como función del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictar normas de alcance particular en lo que respecta a las materias que son competencia del órgano regulador;
17. Asimismo, el Consejo Directivo está facultado a adoptar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento del citado texto de ley y los reglamentos que la complementan, entre ellas, la extensión o no del plazo otorgado en la mediante Resolución núm. 023-19;

C. Sobre el Proceso de Adecuación:

18. Como fue señalado anteriormente, este Consejo Directivo aprobó en fecha 16 de abril de 2019, mediante Resolución núm. 023-19, el Protocolo a seguir en la continuación del Proceso de Adecuación a la Ley Núm. 153-98, a los fines de concluir el Plan de Adecuación de las Concesiones y Licencias expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones Núm.153-98;
19. Que resulta necesario que las autorizaciones otorgadas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), se ajusten a los principios, objetivos y disposiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Núm 153-98;
20. Que por tanto, en el establecimiento de este proceso, este órgano regulador procuró, tal como fue establecida en la citada Resolución Núm. 023-19, que no solo fuera abreviado sino también transparente, a los fines de que los concesionarios o licenciatarios llamados a la adecuación, pudieran comprender cómo funciona dicho proceso y cuáles son las responsabilidades puestas a cargo de cada uno de estos;
21. Que, este Consejo Directivo reitera, que es una de sus prioridades, concluir el proceso de adecuación contemplado en el artículo 119.1 de la Ley 153-98, a los fines de dotar de seguridad jurídica a los administrados para que luego de agotar el referido proceso de adecuación, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, califiquen para poseer un título habilitante otorgado por el **INDOTEL**¹;
22. Asimismo, la referida Resolución Núm. 023-19, señaló que la adecuación resulta ser de gran relevancia, para los planes que tiene este órgano regulador de normalizar las operaciones de las estaciones de radiodifusión del país; ya que permitirá no sólo regularizar la operación de dichas estaciones, sino que también que este órgano regulador tener una visión actualizada de la distribución del espectro radioeléctrico en lo concerniente a la operación de este servicio;
23. Que en definitiva, el agotamiento del proceso de adecuación, permitirá al **INDOTEL** desarrollar los planes que este tiene respecto del uso eficiente del espectro radioeléctrico,

¹ Resolución Núm. 023-19 dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 16 de abril de 2019.

tal como consigna el literal “g” del artículo 3 de la ley relativo a los objetivos de interés público y social perseguido en esa disposición;

24. Que como ha sido señalado por este Consejo Directivo en otros actos administrativos, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) así como el protocolo de adecuación, resultan proyectos de gran relevancia para este órgano regulador a los fines de regularizar las operaciones de las estaciones de radiodifusión del país. Asimismo, la adecuación de estas autorizaciones permitirá no sólo regularizar la operación de dichas estaciones, sino que también permitirá al órgano regulador tener una visión actualizada de la distribución del espectro radioeléctrico en lo concerniente a la operación de este servicio²;
25. Que, este Consejo Directivo entiende necesario señalar que, una vez dispuesto el nuevo plazo para continuar el proceso de adecuación, el mismo continuará realizándose de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98 y el *Protocolo para llevar a cabo el proceso pendiente de adecuación de las autorizaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones que fueron otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley no. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998*, aprobado mediante Resolución Núm. 023-19, de fecha 16 de abril de 2019;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), aprobado por el Presidente de la República, mediante Decreto No. 520-11 de fecha 25 de agosto de 2011, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No.004-19, de fecha 23 de enero de 2019, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** ordenó el inicio del proceso de consulta pública para modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente, con el objetivo de normalizar el uso actual del espectro radioeléctrico para adaptarlo a las normas y recomendaciones internacionales, y a su vez regularizar la situación actual del uso del espectro radioeléctrico en República Dominicana;

VISTO: La Resolución Núm. 023-19, que aprueba El Protocolo a seguir en la continuación del Proceso de Adecuación a la Ley No. 153-98, aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 16 de abril de 2019;

² Resolución Núm. 044-19 dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 12 de junio de 2019.

VISTAS: Las demás piezas documentales que conforman el expediente administrativo en ocasión de la adopción de la presente resolución;

III. Parte dispositiva. -

El Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR un nuevo plazo de treinta (30) días para la presentación de solicitudes de adecuación de las autorizaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones que fueron otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley no. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998.

SEGUNDO: DECLARAR que la presente Resolución tiene alcance nacional y se adopta en beneficio del interés general, conforme a las previsiones de la Ley No.153-98, y es de obligado e inmediato cumplimiento, conforme al rigor reconocido a las decisiones del **INDOTEL** en el artículo 99 de la indicada Ley.

TERCERO: ORDENAR la publicación de un extracto de la presente resolución en un diario de circulación nacional y de manera in-extensa en la página informativa que mantiene esta institución en la red de Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Firmado:

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Yván L. Rodríguez

En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Pascal Peña-Pérez
Director Ejecutivo
en funciones
Secretario del Consejo Directivo